



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2018-0592-01
Demandante : JAIME PULIDO OLAYA
Demandado : MUNICIPIO DE NEIVA
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Solicitud de impulso procesal

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso resolver la petición de impulso procesal allegado por el demandante JAIME PULIDO OLAYA, de no ser porque se advierte su intervención en forma directa, y no por conducto del apoderado judicial que lo representa, razón para no dar trámite a la misma, conforme lo señala el artículo 73 del Código General del Proceso "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*", por lo que, se RESUELVE:

NO DAR TRÁMITE, a la solicitud de impulso procesal del demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada Sustanciadora.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**661bab9f442c4c40f2e9ee2929997e0753e68c4509d44fbd958cf731a001573
5**

Documento generado en 26/05/2022 08:16:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**